



DECRETO DE CONVOCATORIA DE PLENO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los artículos 195 y 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, RESUELVO CONVOCAR Sesión de este **AYUNTAMIENTO PLENO** a celebrar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en la hora y fecha indicados y con sujeción al Orden del Día que se indica:

Clase de Sesión:.....	EXTRAORDINARIA
Número de Sesión:.....	03/2021
Fecha de la Sesión:.....	6 de agosto de 2021
Hora de celebración en primera convocatoria:.....	12:30 HORAS
Lugar de celebración:	Salón de Actos de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO	LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN PLENO 02/2021, ORDINARIO, DE 18 DE JUNIO DE 2021).
SEGUNDO	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTOS, DE PASTOS Y CINÉGÉTICOS, EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 5 "CERRO ABUBILLO"
TERCERO	RENUMERACIÓN DE FINCA URBANA

Notifíquese esta Resolución a los Señores y Señoras Concejales y publíquese en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, recordándoles que de no poder asistir por causa justificada tienen la obligación de comunicarlo con la antelación debida.

Atendiendo a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiendo un nuevo apartado 3 al artículo 46 con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

En base a ello, dada la situación de excepcionalidad de fuerza mayor provocada por la pandemia producida por el COVID-19, se dispondrán las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la salud de los asistentes, además se facilitará la asistencia de forma telemática a aquellos concejales que así lo soliciten con una antelación, al menos, de quince minutos antes de la celebración de la sesión.

En Garciotum, a 3 de agosto de 2021

El Alcalde, David Palomares García

Ante mí, el Secretario, Fernando Punzano Gómez

